



Oficina Regional de Asesoría Jurídica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 282 -2017-GR-JUNIN/GR

Huancayo, 18 JUL 2017

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 059-2017-GRJ/DRSJ-RSVM-DE-OA, de fecha 11 de Julio del 2017; el Informe Técnico N° 001-2017-GRJ-DRSJ-RSVM-OA de fecha 11 de Julio del 2017; la Resolución Ejecutiva Regional N° 196-2014-GR-JUNIN/PR, de fecha Abril del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, ello en concordancia con lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado;

Que, el numeral 127.1 del Artículo 127° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, sobre Régimen de Fedatarios, señala que: *Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados*;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 196-2017-GR-JUNIN/PR de fecha Abril del 2014, se digna a los siguientes fedatarios de la Red de Salud Valle del Mantaro:

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha por el periodo de dos (02) años en el cargo de Fedatario Titular y Suplente de la Red de Salud Valle del Mantaro a los siguientes servidores de acuerdo al detalle siguiente:

TITULAR : TAP. DANTE A. VALENTIN ARAUCO.
SUPLENTE : TAP. MARCO ANTONIO GALARZA CHUCHÓN. (...);

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Red de Salud Valle del Mantaro y estando al Reporte N° 059-2017-GRJ/DRSJ-RSVM-DE-OA e Informe Técnico N° 001-2017-GRJ-DRSJ-RSVM-OA de fecha 11 de Julio del 2017, donde advierte haberse vencido la Resolución Ejecutiva Regional N° 196-2014-GR-JUNIN/PR que designa a los Fedatarios; por lo que, resulta pertinente la renovación de los fedatarios encargados; así mismo, se debe designar al nuevo Fedatario titular

SG - GRJ	
DOC. N°	2180284
EXP. N°	1452134



Oficina Regional de Asesoría Jurídica



y al suplente, para lo cual se debe expedir la Resolución correspondiente por el Titular del Pliego;

Que, según el Artículo 127° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, se hace referencia el Régimen de Fedatarios, en donde se dispone que: *"Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados"*;



Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Red de Salud Valle del Mantaro, siendo así viable la designación del Fedatario conforme a lo solicitado; para lo cual se debe expedir la Resolución respectiva de designación;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Red de Salud Valle del Mantaro y contando con las visaciones del Gerente General, del Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, de la Directora Regional de Administración y Finanzas, y del Director Regional de Asesoría Jurídica;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha, por un periodo de dos (02) años, como Fedatario de la Red de Salud Valle del Mantaro; como a continuación se detalla:

1. RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO:

Fedatario Titular : HINOSTROZA ROMERO, Ronald Glicério.
DNI : 19919696.
Fedatario Suplente : GALARZA CHUCHÓN, Marco Antonio.



ARTÍCULO SEGUNDO.- El Fedatario Designado asume la función que le corresponde, sin exclusión de sus funciones ordinarias y en forma gratuita.

ARTÍCULO TERCERO.- Son Funciones que corresponde desarrollar al Fedatario:



- a) Comprobar y autenticar en forma personalísima, previo cotejo entre el original y la copia, la fidelidad del contenido de este último, de los documentos que serán utilizados en el trámite de los procedimientos en la Entidad.
- b) Certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor y a pedido de los administrados.



Oficina Regional de Asesoría Jurídica



- c) Expedir de ser el caso constancia de retención de originales, por volúmenes o por la naturaleza de los documentos a autenticar, devolviéndolos después dos (2) días hábiles como máximo.
- d) Llevar el Registro de Documentos Autenticados.



ARTÍCULO CUARTO.- La labor del Fedatario será compensada para efectos de calificación de desempeño laboral, con 05 puntos adicionales, siempre y cuando, no haya sido observado durante su ejercicio y haya cumplido de manera eficiente su función.

ARTÍCULO QUINTO.- Concluida la labor del Fedatario, hará entrega del Libro de Registros de Documentos atendidos y los sellos correspondientes al Fedatario reemplazante.



ARTÍCULO SEXTO.- Facultar a la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, para realizar la evaluación periódica de las funciones desarrolladas por los Fedatarios.

ARTÍCULO SEPTIMO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, a los interesados y órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 18 JUL 2017

Abog. A. Antonieta Victoria Robles
SECRETARIA GENERAL